

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

167 -2018/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 24 MAYO 2018

VISTOS: el Informe N° 035-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 23 de mayo de 2018 del Formador de Pre Inversión; el Informe N° 234-2018/GRP-401000-401100 de fecha 24 de mayo de 2018 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 035-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 23 de mayo de 2018, el Formador de Pre Inversión solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la aprobación de los Términos de Referencia para CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA A NIVEL DE ESTUDIO DE PRE INVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO - INVERSION : "REHABILITACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI -114 EMP. PE-1N EMP. PI-519-EMP. PI-105";

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza a la Gerencia Sub Regional, los términos de referencia para CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA A NIVEL DE ESTUDIO DE PRE INVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO - INVERSION : "REHABILITACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI -114 EMP. PE-1N EMP. PI-519-EMP. PI-105", solicitando su respectiva aprobación, y que, mediante proveído de fecha 24 de mayo de 2018, la Gerencia Sub Regional autoriza su trámite correspondiente;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación (...) las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tiene por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo (...)" asimismo, el artículo 8 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante D.L. N° 1341, señala que "El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento previa conformidad (...);

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado por el D.S N° 056-2017-EF, establece que **"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (...);**

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 234 -2018/GRP-401000-401100 de fecha 24 de mayo de 2018; corresponde Aprobar los términos de referencia para CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA A NIVEL DE ESTUDIO DE PRE INVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO - INVERSION : "REHABILITACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI -114 EMP. PE-1N EMP. PI-519-EMP. PI-105"; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

167 -2018/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

24 MAYO 2018

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA A NIVEL DE ESTUDIO DE PRE INVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO - INVERSION : "REHABILITACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI -114 EMP. PE-1N EMP. PI-519-EMP. PI-105"; siendo los costos estimados del servicio de **S/ 708,276.83** (Setecientos Ocho mil Doscientos setenta y seis con 83/100 soles) con un plazo de entrega de **120** (ciento veinte) días calendario contabilizados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL